

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	CLAUDIA PATRICIA ISAZA Y OTROS
ASUNTO	NO PROCEDE A ACUMULAR PROCESO Y ACEPTA SUBROGACIÓN LEGAL
RADICADO	2019 00479

En el presente trámite se solicitó la acumulación del proceso con radicado 2019 820 que se tramitaba en el Juzgado 21 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, pero el Despacho observa que al revisar el Sistema de Siglo XXI de expedientes éste ya cuenta con auto de seguir adelante con la ejecución, el cual por reparto le correspondió al juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, por lo tanto, no es procedente su acumulación de conformidad con el nral. 4º del art. 463 del C. G. del P.

Ahora, requiere a la apoderada de la parte actora para que proceda a notificar a la sociedad codemandada Tubos y Cementos Lavapresión S.A., toda vez que la codemandada Isaza Vásquez, ya se encuentra notificada y no contestó la demanda en el término del traslado.

Por otra parte, se acepta la subrogación legal obrante en el documento pdf #07 del expediente Digital (Art. 1666 y ss. del C. C.), que de manera parcial operó a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A. (FNG) con ocasión al pago realizado el 12 de abril de 2021, por valor de \$62.817.957 al accionante Itau Corpbanca Colombia S.A., así:

PAGARE	FECHA	VALOR
9005156968	25.01.2021	\$62.817.957

TOTAL		\$62.817.957
-------	--	--------------

A su vez, se le reconoce personería en los términos del poder conferido a la Dra. Gloria Gómez Pineda con T.P. 66.733 del C.S. de la J., para que represente al Fondo Nacional de Garantías.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020,
Ministerio de Justicia y del Derecho)

3.

Firmado Por:

Muriel Massa Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e1064202255f6e6fe57edca1e7631ba726124ed4263ed051cb7f35ea
a02cdb79**

Documento generado en 23/11/2021 09:58:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>